

RESOLUCIÓN Nº 0924
EXPEDIENTE Nº 3511 – 04232/05
NEUQUÉN, 30 MAY 2005

VISTO:

La solicitud planteada por la Directora de la Escuela para Adultos Nº 14 de Plottier, de avalar el contrato de comodato entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén concede un espacio físico al Consejo Provincial de Educación para funcionamiento de los centros educativos que dependen de la Escuela para Adultos Nº14;

Que en dicho espacio funcionaría la sede de atención de alumnos, que asisten para completar su educación primaria;

Que la autorización del contrato es imprescindible para poder contar con los servicios de agua, luz y gas;

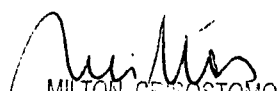
Por ello, y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

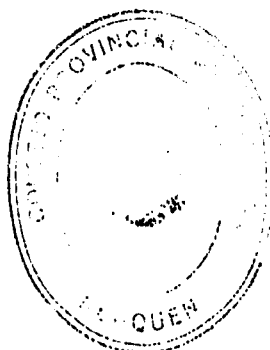
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

- 1º) **AUTORIZAR** el contrato de comodato que figura como Anexo I, por el cual el Instituto de Seguridad Social del Neuquén concede al Consejo Provincial de Educación, un espacio físico para el funcionamiento de los centros dependientes de la Escuela para Adultos Nº14 de Plottier, Distrito Regional VIII, con las fechas que se estipulan en el mismo.
- 2º) **ESTABLECER** que por la Dirección de Educación de Adultos se realizarán las notificaciones correspondientes.-
- 3º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Despacho, Dirección de Sueldos, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Centro de Documentación, Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial, Dirección General de Distrito Regional – Zona VIII y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Educación de Adultos a los fines establecidos en el Artículo 2º). Cumplido **ARCHIVAR.-**

ES COPIA


MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Prov. de Educación



Prof. EVA OLGA CHAGUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C. P. E.

RESOLUCIÓN Nº 0924
EXPEDIENTE Nº 3511 – 04232/05
NEUQUÉN, 30 MAY 2005

ANEXO I

CONTRATO COMODATO

--- En la ciudad de Neuquén, provincia homónima a los 10 días del mes de marzo del año 2005, entre el **Instituto de Seguridad Social del Neuquén**, representado por el **Dr. GERARDO HELMUT HETTINGER – D.N.I. Nº 14.384.596**, en su carácter de Administrador General, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 353, de la ciudad de Neuquén, en adelante el **ISSN**, y el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, representado por la **PROF. EVA OLGA CHAQUIREZ**, en su carácter de Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, con domicilio en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén, en adelante **EL CONSEJO**, se celebra el presente comodato o préstamo de uso gratuito que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente contrato, de conformidad a la normativa vigente en la materia.-----

PRIMERA: **EL ISSN** cede en comodato a **EL CONSEJO** una vivienda ubicada en calles Elordi y Lainez de la ciudad de Plottier, de propiedad de **EL ISSN**, para su uso institucional, la que deberá mantener en perfectas condiciones de habitabilidad, por parte de **EL CONSEJO**.-----

SEGUNDA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen los domicilios enunciados en el comienzo de este contrato de comodato, en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.-----

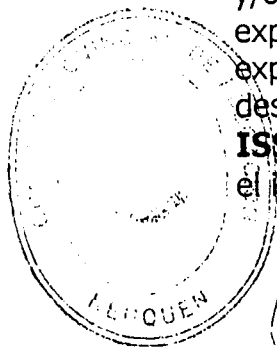
TERCERA: Las partes en el presente, aceptan de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

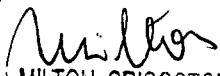
CUARTA: **EL CONSEJO** deberá utilizar el inmueble objeto del presente comodato, únicamente para el destino de uso institucional. La violación de esta cláusula por parte de **EL CONSEJO** habilita a **EL ISSN** a exigir la restitución inmediata del bien inmueble, y la reparación de los daños y perjuicios causados.--

QUINTA: **EL CONSEJO** está obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que surja por su culpa o la de terceros, y por accidente, salvo cuando algo de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del **ISSN**. Si el deterioro es tal, que las cosas e instalaciones prestadas ya que no pueden ser empleadas en su uso normal y ordinario, podrá **EL ISSN** exigir el valor anterior de ellas.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido a **EL CONSEJO** efectuar reparaciones y/o modificaciones en el inmueble objeto del presente que no fueran expresamente autorizadas por el Administrador General del **ISSN**, en forma expresa. Recibe **EL CONSEJO** de conformidad los mobiliarios y utensilios que se describen en el ANEXO I.I, pudiendo ser retiradas en cualquier momento por **EL ISSN** sin necesidad de notificación previa y con el solo hecho de constituirse en el inmueble y/o pudiendo utilizarla **EL CONSEJO** mientras esto acaezca, sin que

ES COPIA




MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Código Postal 8300 Neuquén

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C. P. E.

RESOLUCIÓN Nº 0924
EXPEDIENTE Nº 3511 - 04232/05
NEUQUÉN, 30 MAY 2005

ANEXO I.I

--- De conformidad al Contrato de Comodato de fecha de 10 de marzo del 2005 en su cláusula Sexta se detalla a continuación los bienes del **ISSN:-----**

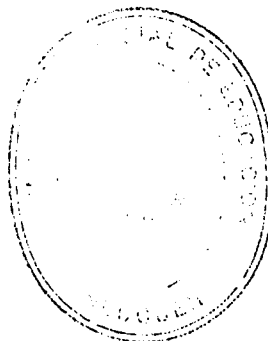
Dos (2) Ventiladores de techo cuatro (4) paletas, y cuatro(4) tulipas luminarias cada uno.

- **Un (1) calefactor marca CTZ de 2500 Calorías.**
- **Un (1) mueble bajo mesada de aglomerado enchapado con tres (3) puertas y mesada de acero inoxidable.**
- **Un (1) anafe de dos (2) hornallas.**
- **Un (1) termotanque de 50 litros, marca COPAHUE.**
- **Baño compuesto por botiquín de acero inoxidable, lavatorio, inodoro, bidet, toallero con barral de madera, y sistema de ducha con grifería.**
- **Mampostería divisoria de 3.00 x 3.00 mts. Aproximadamente, de aglomerado enchapado con dos (2) puertas y vidrios y dos (2) cortinas tipo venecianas.**
- **Un juego (1) de llaves compuesto por --- llaves.**

--- No siendo para mas se da por finalizado el presente en la fecha antes mencionada.-----

ES COPIA


MILTON CRISTÓBAL
Director Civil de Frigoríficos
Consejo Prov. de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A.C.P. y Consejo del C. P. E.